27ª Reunião Brasileira de Antropologia. Brasil Plural: Conhecimentos, Saberes Tradicionais e Direitos à Diversidade. Asociación Brasilena de Antropología, Belém, 2010.

Cuando la gestión de la infancia tiene por meta la adopción. Los procedimientos jurídicoburocráticos en torno a las transferencias de responsabilidad sobre los niños.

Carolina Ciordia y Carla Villalta.

Cita:

Carolina Ciordia y Carla Villalta (Agosto, 2010). Cuando la gestión de la infancia tiene por meta la adopción. Los procedimientos jurídico-burocráticos en torno a las transferencias de responsabilidad sobre los niños. 27ª Reunião Brasileira de Antropologia. Brasil Plural: Conhecimentos, Saberes Tradicionais e Direitos à Diversidade. Asociación Brasilena de Antropología, Belém.

Dirección estable: https://www.aacademica.org/carla.villalta/51

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/p7Db/q6f



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.

Cuando la gestión de la infancia tiene por meta la adopción. Los procedimientos jurídicoburocráticos en torno a las transferencias de responsabilidad sobre los niños¹

> Carolina Ciordia. UBA, Becaria CONICET, Argentina Carla Villalta. UBA, CONICET, Argentina

Resumen

Nuestro interés en esta ponencia es identificar algunas de las tensiones que se suscitan en el campo de instituciones destinadas a la protección de la infancia cuando el objetivo es proveer a los niños de un "medio familiar adecuado". Si bien este objetivo informa muchas de las prácticas desplegadas por esos organismos, entendemos que adquiere contornos más nítidos cuando esa gestión tiene por meta la adopción. Un dispositivo legal que supone la creación de nuevos vínculos y la extinción de otros y que se revela sumamente fructífero para analizar los valores y significados sobre los lazos familiares y la crianza de los niños que ponen en juego los distintos actores implicados. La adopción lejos de ser un único acto, es un proceso que contempla diversas etapas y medidas. Por ello si en algunos casos el tránsito de los niños hacia ella es bastante directo, en otros se transforma en un sinuoso camino y un objeto de negociación en el que se expresan diferentes percepciones y disputas de sentidos en torno a lo que es y debe ser una familia. A partir del análisis de casos relevados en nuestros trabajos de campo en distintos organismos judiciales y administrativos, el objetivo es indagar las formas que adquiere ese tránsito. Particularmente interesa dar cuenta de las interacciones entre los agentes institucionales, los potenciales adoptantes y las familias de origen de los niños ya que, focalizando en las zonas de negociación y/o confrontación que se abren en ellas, es posible analizar las diferentes valoraciones sobre el parentesco y las relaciones familiares, y así complejizar el análisis de las modalidades de intervención estatal sobre la infancia y sus familias.

Palabras clave: adopción – familia - organismos judiciales y administrativos

Introducción

Proveer a los niños un medio familiar adecuado es un objetivo que atraviesa muchas de las prácticas del circuito jurídico-burocrático destinado a la protección de la infancia considerada *vulnerable* o en *riesgo*. De tal manera, en el quehacer cotidiano de los juzgados de familia, defensorías, hogares asistenciales y organismos administrativos de protección de derechos, las acciones que despliegan sus agentes tienen por meta: sostener, transformar y/o configurar un

_

¹ Trabalho apresentado na 27^a. Reunião Brasileira de Antropologia, realizada entre os dias 01 e 04 de agosto de 2010. Belém, Pará, Brasil

orden familiar para esos niños/as (Ciordia y Villalta, 2009). La tarea de "protección" de la infancia remite así indefectiblemente y en primer término a la evaluación de sus familias, de sus madres, padres, abuelos u otros parientes, es decir de los adultos que son o pueden llegar a ser sus responsables. En estas evaluaciones se intentará determinar si esos niños pueden seguir conviviendo con su familia, si su guarda es transferida a otros adultos, son ingresados a un hogar o encaminados hacia la adopción. Por ello, aun cuando esos agentes tengan por foco garantizar el "interés superior" de niños y niñas, sus acciones no pueden comprenderse desligadas de la intervención sobre sus familias.

Estas acciones, que lejos están de ser desarrolladas por un aparato jurídico con una direccionalidad única que sólo aplica la letra de la ley sobre sujetos pasivos, generan distintas tensiones entre esos agentes. Tensiones las más de las veces originadas en la confrontación de sus ideales sobre lo que *debe ser* una familia y la crianza de los hijos, de lo estipulado normativamente en términos de derechos de los niños, y de los comportamientos y posibilidades concretas de las unidades domésticas de las que provienen los niños.

En este trabajo nuestro interés es identificar y analizar algunas de las tensiones que se suscitan cuando se recurre a la adopción. Dispositivo que se revela fructífero para analizar los significados acerca de los lazos familiares y los valores que los agentes institucionales ponen en juego en las evaluaciones que realizan sobre ellos. Para esta indagación centramos el análisis en diferentes casos que hemos relevado en el trabajo de campo que desarrollamos en este campo institucional, más específicamente en juzgados de familia y en hogares donde son ingresados los niños objeto de una medida de protección de derechos. Estos casos se caracterizan, por un lado, por el hecho de que la intervención judicial es originada por la denuncia de hospitales acerca del riesgo en que se encuentran los niños, y por otro, porque la familia de origen está presente, aunque por muy diferentes motivos a lo largo de la intervención es descalificada para hacerse cargo de su crianza. A partir de este recorte, nuestro objetivo es analizar las interacciones producidas entre los agentes institucionales, las familias de origen de los niños y eventualmente los potenciales adoptantes, ya que focalizando en las zonas de negociación y confrontación que se abren en ellas, entendemos que es posible complejizar el análisis acerca de las formas que reviste el tránsito de los niños hacia la adopción. Una figura legal tradicionalmente conceptualizada como una medida de protección a la infancia huérfana y abandonada, pero que actualmente –en un escenario en el que tanto la identidad como la convivencia de los niños con su familia de origen, están construidos como derechos que el Estado debe garantizar- se nutre también de otros sentidos y valores. En los significados asociados a la adopción en diferentes momentos históricos en la Argentina nos detenemos brevemente a continuación.

Un tránsito singular. Los sentidos y valores asociados a la adopción

En el repertorio institucional de medidas de protección a la infancia, la adopción tradicionalmente ocupó un destacado lugar. Incluso antes de que fuera incorporada al ordenamiento legal, distintas instituciones se servían de ella bajo la forma de "colocaciones de niños". Ya fuera para descomprimir los establecimientos en los que se albergaba a los niños, para proporcionarles una familia de la cual *carecían*, o para evitar el "inexorable" camino que conducía desde la *infancia en peligro* hacia una *infancia peligrosa*, la adopción fue conceptualizada como una medida que permitía completar la *salvación* de esos niños (Guy, 2009; Villalta, 2006).

Si bien en la época en que no se encontraba legislada como tal también era considerada como un atentado a la familia legítima, lo que llevó a que recién en 1948 fuera incorporada a la legislación y sólo en su forma "simple", con el correr de los años fue dotada de mayores connotaciones positivas. Ello se observa, por ejemplo, en los debates que hacia fines de los años '60 acompañaron la introducción de la denominada "adopción plena" (Villalta, 2010a). Valorada como una suerte de "remedio a todos los males" (Selman, 2004), en esos momentos se enfatizaba la necesidad de que fuera ágil y "temprana" y que el niño adoptado tuviera iguales derechos que los que poseían los hijos biológicos. Además, los distintos agentes que abogaban por su jerarquización y difusión sostenían que era necesario limitar la participación de los padres biológicos en el juicio de adopción, ya que sólo conducía a dilatar el proceso y generar temor en los adoptantes. Por ello, planteaban que resultaba conveniente que hubiese una "supresión total del conocimiento de los padres de origen" (Aberastury, 1970:491), y que no era "alentador adoptar a niños de la misma zona, porque no puede asegurarse fácilmente la desvinculación total del hijo adoptivo y su familia de sangre; condición primordial para que los resultados de la adopción sean positivos" (Fernández de la Puente, 1970:500). De allí que en ese contexto, la adopción plena -incorporada a la legislación en el año 1971- fuera connotada como un decidido avance.

Esta *jerarquización*, entre otras cosas y paradójicamente, daba a los padres biológicos la posibilidad de entregar a su hijo en adopción mediante instrumento público, pero los excluía del juicio de adopción si lo habían desamparado o si, según el "prudente arbitrio judicial", era inconveniente citarlos. Con este tipo de adopción se intentaba "imitar a la naturaleza", o más precisamente al modelo de reproducción inspirado en el proceso biológico de la procreación sexuada. Un modelo en el que se basa el "principio de exclusividad de la filiación", que no hace otra cosa que vehiculizar la idea de que "la filiación es un hecho de la naturaleza, un asunto de

la consanguinidad, que se encuentra reforzado en el hecho de que habitualmente los genitores de un niño son aquellos que son designados como sus padres" (Ouellette, 1998:156). Así, si según este principio "cada niño no tiene más que una sola madre y un solo padre" (1998:157), con la adopción plena se privilegiaba abiertamente el rol de los adoptantes haciendo como si los progenitores *desaparecieran* de la existencia de sus hijos (Fonseca, 1998).

Ahora bien, si en ese contexto predominaron las valoraciones positivas en torno a la adopción – en tanto lo que también se cuestionaba era la larga permanencia de los niños en instituciones y los perjuicios que ello les ocasionaba-, hacia fines de la década de 1980 se observan otros sentidos y valores. Este nuevo escenario, en nuestro contexto local, no sólo tuvo por bastidores la promulgación de la Convención de los Derechos del Niño y la conformación, por parte de distintos activistas, de un "frente discursivo" sobre su necesaria garantía y exigibilidad, como también puede observarse en otros países de la región (Fonseca y Cardarello, 2005; Fonseca, 2004), sino también el impacto que produjo la apropiación criminal de niños desarrollada durante el terrorismo de estado en la Argentina (1976-1983). Un acontecimiento construido como tal por la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo que, entre otras muchas cosas, llevó a construir a la "identidad" como un derecho, y que también condujo a repensar y cuestionar los significados conferidos a la adopción. En esta reorganización de sentidos se resignificó la "adopción simple", se acuñó el término "apropiación", se avanzó en el cuestionamiento a las amplias facultades de los jueces y otros funcionarios, y también se valorizó el papel de las familias de origen y se otorgó importancia al mantenimiento de los lazos de los niños con ellas (Villalta, 2010b).

Este desplazamiento de sentidos, no obstante, lejos estuvo de reemplazar aquellos otros valores dados a la adopción. Antes que eso entendemos que complejizó aun más un escenario en el que actualmente la separación de los niños de su medio familiar *debe ser* una medida de última *ratio*, las carencias socio-económicas no son causal suficiente para esa separación, y la adopción debe ser antecedida obligatoriamente por la declaración judicial del estado de "abandono" y de "adoptabilidad". Un escenario poblado por nuevas "narrativas hegemónicas" (Fonseca, 2002) que suscita, entre los agentes que deben lidiar con "el cálculo de los varios riesgos involucrados en la elección de los guardadores, tanto en términos de su sustento material, como de su formación moral" (Vianna, 2002:273), distintas tensiones.

Si bien estas tensiones lejos están de ser por completo novedosas, consideramos que muchas de ellas actualmente adquieren nuevas formas e intensidad. Así, en un escenario en el que los derechos de los niños a su "identidad" y a convivir con su familia biológica han cobrado preeminencia, el tránsito hacia la adopción se transforma, algunas veces, en un sinuoso camino y

un objeto de negociación. En ese tránsito no sólo es posible apreciar cómo se expresan diferentes percepciones y disputas de sentidos en torno a lo que es y *debe ser* una familia, sino también cómo, en un contexto de profundas desigualdades socio-económicas, las familias de origen de los niños son objeto de una evaluación moral.

De evaluaciones y medidas: cuando el Estado se hace presente

"Cuando puedan traigan una foto de la nena porque el juez tiene las de todos los niños que dio en adopción", fue una de las frases que una trabajadora social de un juzgado de familia de la Ciudad de Buenos Aires pronunció al finalizar la audiencia en la cual Elizabeth fue entregada en guarda preadoptiva a un matrimonio. Se abría así una nueva etapa y finalizaba un proceso que implicó el tránsito de la nena desde un hospital público a un Hogar, a la casa de colaboradores del Hogar y finalmente a la declaración de su estado de abandono y de adoptabilidad. Si en esa audiencia las trabajadoras sociales relataron la "historia" de Elizabeth, y así contaron que nació prematura y había pasado la mayor parte de su vida en un Hogar, pocos datos hubo —mucho menos preguntas- sobre quienes la engendraron. De su progenitora, no obstante, quedaron algunos rastros en el expediente judicial que fue configurándose durante la vida de Elizabeth. Algunos vestigios que, bajo la forma de comunicaciones entre los agentes que fueron tomando decisiones sobre el destino de la niña, de informes sociales y psicológicos sobre su madre y de las entrevistas mantenidas con ella, nos posibilitan reconstruir cómo fue el tránsito hacia la adopción de esa niña.

Al igual que en otro de los casos seleccionados, el expediente judicial se originó a partir de la denuncia efectuada por la institución hospitalaria adonde su madre concurrió para dar a luz. De tal manera, el contacto con esa instancia estatal, y los sucesos que se desencadenaron a partir de él, fueron en buena medida determinantes para originar la intervención y para configurar la historia de estas familias como una causa judicial. En esas causas judiciales se basa el análisis que presentamos a continuación.

Cuando se cumple lo que dice la ley

En julio de 2007, la Guardia de Abogados del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante CDNNyA)² del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires recibió una consulta de parte de una trabajadora social del Servicio Social de un Hospital de Niños. En ella

-

² Este organismo es la autoridad de aplicación de la nueva ley de infancia (26.061 del año 2005), y así sus diferentes servicios están facultados para adoptar las medidas de "protección" y "excepcionales" que esta nueva ley prevé, y en este último caso dar intervención a la justicia para que controle la legalidad.

la profesional informaba la situación de una niña de 3 meses de edad que desde el mes de abril se encontraba internada en el hospital. Si bien no estaba en condiciones de obtener el alta médica, en la consulta efectuada se refiere que es "una paciente en situación de riesgo por serias dificultades en el vínculo madre-hijo".

Esta comunicación origina un legajo al que son adjuntados distintos informes elaborados en el transcurso de la internación de Elizabeth. A través de ellos, podemos saber que la niña nació en un hospital del conurbano bonaerense, pero a los tres días fue trasladada junto con su madre a ese Hospital pediátrico debido a problemas de salud. También se refiere que Teresa, su madre, es paraguaya, tiene 25 años, reside hace 2 años en Buenos Aires y tiene un hijo de 4 años que convive con sus abuelos maternos en Paraguay. Por ello se informa que "la familia es desintegrada", y se desconoce el paradero del padre de la niña, ya que su madre refiere haberse separado de él en los primeros meses de embarazo.

Luego de las primeras semanas de internación, la madre comienza a ausentarse y sólo concurre algunas horas por día. Esta situación alerta a los médicos y al servicio social y, como se observa en los sucesivos informes, unos y otro comienzan a evaluar las características y viabilidad de ese vínculo materno-filial. Así, se consigna que: "la madre asiste con escasa frecuencia, manifiesta dificultades laborales con su empleadora y familiares para visitar a su hija (se desempeña como empleada doméstica sin retiro)". También se refiere que Teresa tendría intenciones de trasladar a su niña a Paraguay, para que fuera criada por su madre. Ante esto "se ofrece un espacio terapéutico a fin de trabajar las dificultades presentes en la construcción del vínculo madrehijo". Aunque ella "lo sostiene", también se informa que "se la percibe con poca predisposición, siempre tiene una excusa o pretexto más importante que le impide quedarse en el hospital". Las evaluaciones siguientes serán del mismo tenor. Así si bien se reconoce que la madre está presente, y que "evidencia preocupación e intención de cuidar a la paciente", también se informa que no está todo lo presente que debería, y que la niña necesita cuidados que difícilmente puedan ser brindados por esta madre que con "excusas" sobre sus dificultades para ir al hospital necesita ser apuntalada para que pueda cumplir su rol. Así las cosas, el hospital decide dar intervención al CDNNyA con el fin de resolver la situación de la niña.

Hasta aquí se pueden ver las sucesivas evaluaciones que dan cuenta de una madre "poco predispuesta", pero también se observan tentativas orientadas a modificar su conducta, a brindarle algún tipo de asistencia material —que finalmente no se concreta— y a fortalecer el "vínculo materno". Aunque poco sabemos de las expectativas y sentimientos de esta mujer, de ella se plantea que tiene un "modo afectuoso" de cuidar a la niña, "le habla y la sostiene con cariño". Apreciaciones que posibilitan recrear valores asociados a la *buena maternidad*, y

mantener la intervención –al menos en los primeros tiempos- lejos de un "punto de no retorno" (Vianna, 2002). El "no retorno" comenzará a perfilarse algunas semanas después cuando, una vez que Elizabeth obtenga el alta médica, su progenitora se presente al hospital con dos amigas y solicite su externación. En el informe elaborado a raíz de esa presentación, se consigna:

Concurre al Servicio Social la Sra. T junto a dos amigas de 26 y 22 años presentadas como posibles cuidadoras de la niña (...) Refieren vivir en un domicilio cercano al actual de la mamá. Ambas tienen hijos, una de ellos es madre de una niña que ha sido prematura, en su relato se evidencian pautas de alarma respecto al cuidado que requieren los niños nacidos antes de término (...) Da como referente a la licenciada P, trabajadora social de la unidad sanitaria 6, Barrio X, XX. (...) se les indica que deben dirigirse al CDNNyA a fin de mantener entrevista con la licenciada A, ya que el organismo ha tomado intervención.

Este informe finaliza indicando que Teresa concurre con escasa frecuencia y que dadas sus dificultades para asumir la función materna, es aconsejable derivar a la niña a un pequeño hogar. De la entrevista que días después mantienen estas mujeres con los profesionales del CDNNyA, también se da cuenta en un extenso informe, en el que se puede leer:

Se observa una actitud activa y predispuesta de las amigas, la cual se contrapone a aquella presentada por la madre. En efecto, no participa de la charla, salvo cuando se le realizan algunas preguntas. (...) además no se muestra convincente en la afirmación de su rol materno, más allá de expresar que quiere conservar a su hija. No logra dar cuenta de planes o proyectos para cuando egrese del hospital. A partir de esto se podría inferir que, sumado a las dificultades materiales para hacerse cargo de Elizabeth, no habría disponibilidad en el espacio psíquico de la madre para albergar a la beba. Teresa se cruzó con amigas y les contó con gran angustia que su beba estaba internada y no tenía quien la ayude para hacerse cargo de ella. Se explicitan estas impresiones, reforzando la idea de que más allá de haber hallado un soporte en estas amigas, debe ponerse en juego la responsabilidad que implica el ejercicio del rol materno ineludible e intransferible en caso de que la niña permanezca a su lado.

Si hasta el momento Teresa había sido evaluada y tolerada, ante la inminencia del egreso hospitalario de su niña, esas evaluaciones tomarán otro cariz y también es posible apreciar que su actitud se modificará. Por ello, si hasta el momento había concurrido al hospital, ofrecido la alternativa de enviar a su niña a Paraguay con su madre, y finalmente conseguido la ayuda de dos amigas, a partir de este momento la presencia de Teresa, al menos en el expediente, comenzará a tornarse más borrosa y esporádica hasta casi desaparecer.

En septiembre, el CDNNyA dictó una medida excepcional de protección que fue convalidada por la justicia e implicó el ingreso de Elizabeth a un Hogar.³ En este Hogar, y en la casa de un

-

³ Las medidas excepcionales de protección de derechos, previstas por la ley de infancia que rige desde fines del año 2005, implican la separación de los niños de su medio familiar cuando "estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio" (art. 39, Ley 26.061). A diferencia de las "disposiciones tutelares" y de las medidas de "protección de persona" que regían anteriormente, estas se encuentran –según los activistas que propiciaron la sanción de la nueva ley- rodeadas de mayores garantías en tanto para adoptarlas deben haberse agotado todas las medidas de protección de derechos que prevé la misma ley, no pueden fundamentarse en "la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo" (art. 41, inc, f, Ley 26.061) y deben ser notificadas a los padres. En el caso de Elizabeth, es interesante notar que este rito formal fue cumplido en tanto se libró una notificación a su madre. Sin

matrimonio colaborador del mismo, transcurrirá la vida de Elizabeth. De su madre ya no se encuentran referencias. De hecho, en los informes que elabora el Hogar se plantea que nunca la ha visitado ni se ha comunicado. En los meses siguientes, el juzgado la cita en dos oportunidades a mantener una audiencia. A ninguna de ellas comparece. Además, la trabajadora social del Hogar informa no haber tenido noticias ni contacto con la familia biológica.

Así las cosas, desde el juzgado se cita nuevamente a Teresa y en esta oportunidad se enfatiza cuál es el objetivo: "a fin de hacer valer sus derechos respecto de la niña". Y se aclara: "en caso de incomparendo injustificado, se tendrá por configurado el abandono de Elizabeth". Al mismo tiempo, se solicitan informes al CDNNyA, organismo que siendo la autoridad de aplicación de la nueva ley de infancia debe realizar un seguimiento de las medidas de protección y, tal como postula la normativa, "propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas/os y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario" (art. 41, inc. b, ley 26.061). A partir de este pedido del juzgado, comienza a intervenir otro servicio del CDNNyA, en este caso una de sus Defensorías Zonales. Transcurridos dos meses de aquel pedido, la Defensoría Zonal informa que:

Se mantiene entrevista con Teresa (madre de Elizabeth), Alberto y Raúl (tíos paternos). La madre manifiesta que ha dejado de visitarla en el hospital en septiembre porque 'tenía problemas de dinero, falta de trabajo y estaba enemistada con sus hermanos'. Refiere además que 'no sabía qué podía pasar con la bebé después de dejarla en el hospital' haciendo referencia a su desconocimiento en cuanto a procesos legales y/o del Estado relacionados con este tipo de situación. (...) Raúl refiere que hasta el momento en que los profesionales de esta Defensoría se pusieron en contacto con él, 'no tenía idea de la situación, desconocía dónde estaba su hermana y la bebé'. Asimismo, estaría de acuerdo para que la nena y su madre residan en su casa donde convive con su señora y 2 hijos.

Esta posible pero lejana alternativa pareció prontamente inviable. Simultáneamente en el expediente se informaba que las trabajadoras sociales del juzgado y de la Defensoría Pública de Menores habían concurrido al Hogar, y en la entrevista que mantuvieron con sus profesionales se coincidió en "la necesidad de encarar un trabajo conjunto a fin de lograr una pronta inserción de Elizabeth en un medio familiar".

Sin haber logrado que Teresa compareciera al juzgado -más allá de los esfuerzos realizados por los profesionales de la Defensoría Zonal-, Elizabeth fue declarada en "estado de abandono" y "adoptabilidad", y al mes siguiente entregada en guarda preadoptiva. En esa oportunidad, y antes de solicitar una foto de la niña para el despacho del juez, la trabajadora social del juzgado

embargo, ésta nunca fue entregada, ya que el oficial notificador (empleado judicial encargado de entregar las "cédulas de notificación") expresó: "cumplo en informar que devuelvo la presente cédula sin diligenciar dado que el domicilio indicado se encuentra dentro de una villa de emergencia, zona de alta peligrosidad que, como es de dominio público, debido a los constantes asaltos a mano armada y demás delitos contra las personas y propiedad, es imposible notificar en esa zona por el alto grado de delincuencia". Así, en función de la peligrosidad de la zona en la cual residía Teresa nunca fue notificada de la medida dispuesta.

-una mujer de unos 55 años con una larga trayectoria en el ámbito judicial- contó a los cónyuges que, si bien este caso "se podría haber resuelto antes", el juez era "muy cuidadoso". Por lo tanto, podían quedarse tranquilos, porque a ellos sólo les restaba presentarse en 6 meses para iniciar el juicio de adopción. Para enfatizar lo que estaba diciendo, expresó "además si llega a pasar algo, es el juez el que decide. Esto lo dice la ley".

No les podía haber pasado algo mejor

Unos años antes de que este caso fuera "resuelto", el mismo juez había resuelto declarar el estado de adoptabilidad de tres hermanos. Al igual que Elizabeth, los tres habían nacido en hospitales públicos y los servicios sociales de todos ellos habían dado intervención a la justicia para que resolviera el "alta social".⁴

Si cuando nació Mariano, el mayor, se había informado al juzgado que: "su progenitora carece de los recursos mínimos para hacerse cargo del cuidado del menor", al nacer Sergio y Gabriel se adujeron idénticos motivos para el inicio de una medida de "protección de persona" que culminó tres años después. En ese lapso fueron acumulados al expediente judicial diversidad de informes, actas y registros de comunicaciones entre los organismos que intervinieron en el caso. Allí también, y bajo ese formato burocrático, quedaron rastros de la madre y el padre de los niños, o mejor dicho rastros de lo que los diferentes agentes pensaron sobre ellos. Un pensamiento que fue unánime en torno a una cuestión: la madre de los niños no estaba capacitada para afrontar su crianza. Así lo atestiguaron los informes producidos tanto por los servicios sociales hospitalarios, como por los distintos organismos intervinientes. En ellos, en términos que casi no ofrecen variaciones, se describía:

Paciente de 34 años, sin instrucción, soltera, vive en pareja desde hace 3 años con Mario (...) en una habitación de un hotel abonada por subsidio del GCBA. Debido a que el padre del recién nacido no tiene trabajo, carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades. Reciben una caja de alimentos para la paciente, y su compañero dice comer en la Iglesia. (...) El niño nació el 10/01 (...) Su madre lo cuidó tratando de establecer vínculo, lo logró, pero es observable que tiene dificultades para cumplir con las pautas establecidas por los médicos. Esto demuestra que tiene fallas de comprensión, haciéndose muy difícil establecer una comunicación fluida e intercambiar información. (...) La presencia de la madre no es constante debido a la falta de dinero para abonar el transporte, muchas veces han venido caminando desde su domicilio".

⁴ Este es un término corriente en este ámbito institucional que es usado para designar determinadas situaciones: aquellas en las que el "alta médica" está ya otorgada, pues las condiciones de salud del paciente lo ameritan, pero en las cuales las condiciones sociales y materiales no aconsejan que deje el hospital o más precisamente que lo deje para convivir con su familia.

Las medidas de "protección de persona" se encontraban previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y fueron derogadas por la ley 26.061. Eran adoptadas por la justicia de familia cuando se consideraba que los/as niños/as estaban expuestos a "peligros y/o amenazas a su integridad física o moral". Esas medidas no se encontraban limitadas en el tiempo, y fueron objeto de duros cuestionamientos por parte de los activistas que propulsaron la sanción de la nueva ley de infancia.

Esta mujer, de quien se sospechaba tenía problemas de salud mental, recurrentemente se presentaba en el juzgado junto a su pareja para solicitar la restitución de sus niños. Sin embargo, como la trabajadora social del juzgado se preocupa por dejar asentado en el expediente: Mario, el padre de los niños "si bien manifiesta que su compañera continúa mostrándose angustiada por no tener a su hijo consigo, al explicársele la situación irregular en la que ambos se encuentran con relación al cuidado que merece un pequeño recién nacido, dice entenderlo y reconoce que su compañera no puede hacerse cargo". También la profesional consigna: "frente al Sr. se llama a una pariente de la Sra. C con el fin de conocer si la misma podría hacerse cargo del pequeño, obteniéndose como respuesta que no se encuentra capacitada atento la grave situación económica actual".

Así configurada la situación, Mariano y luego Sergio y Gabriel son ingresados al Programa Amas Externas del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Connaf), y a sus padres se les concede un régimen de visitas. De estas visitas quedarán también constancias en el expediente. En los informes que el Programa envía al juzgado abundan distintas apreciaciones sobre los padres, aunque su común denominador es una estructura narrativa que comienza con el reconocimiento del deseo de los progenitores de tener sus hijos consigo, que seguidamente es contrapuesto a la inexistencia de "aspectos mínimos de organización familiar para hacer frente a la crianza".

Si durante dos años la situación estuvo así configurada, un nuevo suceso la modificará parcialmente: Mario se presenta al juzgado, informa que su mujer falleció y vuelve a solicitar el egreso de sus niños. De allí en más las evaluaciones recaerán sobre este padre, de quien se plantea: "muestra afecto por sus hijos, pero en el tiempo transcurrido no ha podido desarrollar un proyecto de vida que permita su egreso".

En el transcurso de esos años, sin embargo, lo que sí parece quedar claro para Mario es la "imposibilidad" de que sus hijos egresen con él. Al menos eso puede inferirse de una nueva presentación que realiza, esta vez acompañado por su madre. En esa audiencia ambos explican que la mujer, que reside en la provincia de Jujuy, se instalará en Buenos Aires para ayudar a Mario en la crianza de sus niños y por ello solicitan su externación. Una propuesta de otra configuración familiar que, seguramente en función de la nueva negativa a externar a los niños,

casa del Ama sino en un Instituto de Menores.

⁶ Este Programa se componía de una dotación de mujeres que recibían en su casa a niños/as de 0 a 4 años "dispuestos" por la justicia. Recibían una paga mensual por cada niño/a, y eran supervisadas por profesionales del Programa. Siempre y cuando el juzgado y la dirección del Programa lo autorizaran, la familia biológica podía realizar visitas, que se efectuaban bajo la supervisión de los profesionales del Programa y no se realizaban en la

tomará otros contornos. Así, habiendo transcurrido dos meses de su primera presentación, concurrirán nuevamente al juzgado y la madre de Mario planteará:

Manifiesta su deseo de hacerse cargo de sus nietos y llevarlos con ella adonde reside en Jujuy (...) Informa que vive en una casa junto con su hermana, su nieta de 30 años, y sus bisnietos de 10 y 8 años. Que trabaja en un comedor comunitario y que su hermana y nieta están dispuestas a cuidar a los niños, propuesta que es compartida por el progenitor. Expresa que cuenta con comodidades en la vivienda para albergar a los niños y que cerca de su casa hay un hospital.

La nueva solución ofrecida por este grupo familiar merece en primer término el rechazo del Programa Amas Externas. De tal manera, en un informe elaborado luego de una visita efectuada por Mario junto con su madre, se puede leer:

Se evalúa que el encuentro no brindó resultados positivos dado que tanto Sergio como Gabriel se angustiaron al ver a su familia biológica (...) estuvieron durante todo el encuentro llorando. Mariano fue el único que aceptó sin llorar estar en brazos de su familia biológica. (...) los encuentros de los niños con su padre se llevan a cabo de manera muy irregular (...) en el encuentro del 30/6 se pudo advertir que el Sr. se encontraba con olor a alcohol y tuvo una actitud agresiva con las profesionales. No aceptó que se presente la psicóloga X, refiriendo que no tiene nada que hablar con las profesionales (...) Tiempo antes de culminar ese encuentro se retiró informándole al ama externa que se iba porque 'si no me van a ojear' (en relación a la mirada atenta de las profesionales). La abuela durante el encuentro se mostró con escasas iniciativas para vincularse y captar la atención de sus nietos.

De esta forma, enfatizando elementos descriptivos tales como el *llanto* y la *angustia*, el olor a *alcohol*, la actitud agresiva y hasta supersticiosa, y la *escasa iniciativa*, el informe concluye:

El padre no se encuentra en condiciones de hacerse cargo de la crianza de sus hijos y a través de sus actitudes pone obstáculos a las profesionales para realizar un abordaje familiar. Respecto de la abuela se observa que tiene limitadas capacidades para encargarse de la crianza de sus nietos, dada la corta edad de estos, las atenciones que necesitan y la edad de la señora. Sumado todo esto a que no se observan acciones concretas más allá del discurso que demuestren el interés familiar en hacerse cargo de los niños (...) por todo lo expuesto, se reitera el pedido de incluir a los niños en un sistema familiar de manera estable y definitiva.

A este informe lo suceden otros, en los que se plantea que Mario contraviniendo las indicaciones dadas por la profesional se comunica directamente con el ama con quien conviven sus hijos, y se refiere también la necesidad de que sean ubicados en un "grupo familiar definitivo". Expresada ya esa necesidad en el expediente, este comienza entonces a girar sobre ella, y así se da cuenta de una audiencia que mantienen las profesionales del juzgado con la propia defensora pública, las profesionales de la Defensoría Pública y del Connaf. Una decisión está siendo confeccionada, y una de sus puntadas finales es dada por la Defensora Pública quien en un dictamen de fines del año 2004 estima que corresponde declarar la situación de adoptabilidad de los niños. Para fundar esa decisión, además de sintetizar los avatares de la intervención, señala: "a estos niños se les está cercenando un derecho que les es inherente, el de contar con una

familia. El prolongar la internación en un hogar sustituto significaría vulnerar este derecho, además de operar en detrimento de su normal desarrollo, atento los prejuicios que una institucionalización prolongada significan en su aparato psíquico".

Una "familia" que finalmente encuentran en un matrimonio seleccionado por el juzgado, al que se le adjudica la guarda preadoptiva de Mariano, Sergio y Gabriel. Un caso que llevó *tiempo*, pero que –al decir de una de las trabajadoras sociales del juzgado- se resolvió de la *mejor manera posible*, preservando el vínculo fraterno y cumpliendo con todo lo requerido por la ley. A esos niños, a pesar de todo, como nos decía esta profesional, *no les podía haber pasado algo mejor*.

De medidas e incertidumbres

Registros burocráticos como los analizados no son privativos del ámbito judicial. Ya sea que tomen la forma de *expedientes*, *legajos*, o *carpetas*, se encuentran presentes en muchos de los organismos del campo institucional de gestión de la infancia. En esos documentos quedarán cristalizados rastros que nos permiten conocer más que las razones o sentidos de quienes son convertidos en el objeto de la intervención, las razones y formas de actuación de los diferentes agentes institucionales.

El relato que presentamos aquí fue reconstruido, principalmente, a partir del relevamiento de uno de esos documentos: el legajo institucional confeccionado por el Hogar en el que Matías se encuentra. Sin embargo, en este caso en lugar de conocer a Matías sólo a través de esos papeles, nuestro conocimiento también es personal, en tanto como parte del trabajo de campo realizado en ese Hogar pudimos presenciar los encuentros que, con una frecuencia semanal, se desarrollan entre el niño, su abuela paterna, los profesionales del Hogar y una colaboradora que tiene a cargo su crianza.

A diferencia de los dos casos antes presentados, en este aun no se ha "resuelto" el destino de Matías. Por otro lado, al reconstruir el tránsito del niño no se encuentran grandes "hitos", y lo que parece caracterizar a este caso, son veladas y silenciosas disputas entre los familiares del niño –que continúan solicitando su "devolución"- y quienes lo tienen efectivamente a cargo: las autoridades del Hogar y Natalia, la mujer que se encarga del cuidado cotidiano de Matías desde sus 6 meses de edad. Disputas por la "posesión" del niño que se complejizan por la intervención de otros actores institucionales: una Defensoría Zonal (en adelante DZ) de la Ciudad de Buenos Aires y un juzgado civil de familia.

A su vez, si en los casos anteriores las familias biológicas nunca conocieron a quienes fueron los adoptantes de los niños, en este caso la abuela y Natalia se han encontrado en muchas ocasiones y han intercambiado información acerca de sus vidas y de Matías.

Matías, cuarto hijo de Mariana y primero de Ezequiel, al mes de vida es intervenido quirúrgicamente en un hospital público dado que presentaba una afección pulmonar. Debido a la gravedad del caso, los médicos establecieron un estricto seguimiento ambulatorio. Sin embargo, Mariana no cumplía con los turnos de los especialistas del hospital, y además cada vez que asistía "se comportaba de manera escandalosa e inapropiada". Por lo tanto, el hospital solicitó la intervención del CDNNyA.

Para los agentes de la DZ, dependiente de ese organismo, la familia de Matías era conocida, ya habían "trabajado" con ella dado que el Equipo de Orientación Escolar del colegio público al que concurrían los tres hijos mayores de Mariana había solicitado su intervención por "las condiciones en que se presentaban los niños". Cuando nuevamente son convocados a intervenir sobre esta familia, acuerdan con los padres de Matías que le cedan su guarda provisoria a Marta, abuela paterna, para que se haga cargo de su cuidado. Sin embargo, esta primera solución no alcanza su objetivo ya que la madre del niño, quien vivía en el mismo espacio residencial que la abuela —un antiguo centro comercial ocupado ahora por distintos grupos familiares-, en varias ocasiones había "retirado por la fuerza" al niño de la casa de Marta. A la DZ concurrió entonces Marta e informó esta situación y también su preocupación por el hecho de que Mariana no le brindada a Matías los cuidados necesarios por su estado de salud. Teniendo esto en cuenta, este servicio comienza a procurar otras soluciones. Por un lado, realiza gestiones en un programa del gobierno local para que Marta se pueda mudar a otra casa. Por otro lado, se contactan con los abuelos maternos del niño. Sin embargo, ninguna de las dos gestiones dio los resultados esperados.

De tal modo, la DZ decide adoptar una medida excepcional de protección y derivar a Matías al Hogar X pero manteniendo el vínculo con su abuela. Y ello porque, desde su perspectiva, la

⁷ A partir de la intervención de la DZ, los 3 niños de 12, 9 y 2 años pasan a estar bajo el cuidado de un tío paterno. Según lo relatado por Marta, la escuela habría llamado la atención a la madre dado que las niñas no concurrían regularmente a la escuela, y cuando lo hacían se presentaban sin comer y en condiciones de pésima higiene. Cabe aclarar que esta medida no implicó que Mariana dejara de tener contacto con sus hijos. A su vez, la DZ también intentó gestionar recursos (programas habitacionales y subsidios), algunos de los cuales no pudieron concretarse porque –según refieren los profesionales de ese organismo- los padres nunca completaban la documentación necesaria para tramitarlos.

⁸ Esta institución se encuentra ubicada en el segundo cordón del conurbano bonaerense, esto implica que el traslado de la abuela hasta allí conste de tres boletos (un pasaje en colectivo, otro de tren y un último colectivo). Estos trayectos suman una hora y media de viaje en condiciones regulares, es decir, sin tener en cuenta los habituales inconvenientes que se presentan en el servicio de trenes (interrupciones de la línea por accidentes, servicios limitados, etc.).

medida excepcional tenía como objetivos: "despegar [a Matías] de la historia de la familia" de la madre, que retomara su tratamiento en el hospital, y también que la abuela consiguiera una vivienda adecuada a las necesidades del niño y alejada de sus padres. En definitiva, para este servicio y en aquel momento: la abuela era visualizada como la futura responsable del niño.

Sin embargo, si esta abuela era una opción viable, una vez que entra en escena el Hogar se inicia un lento proceso en el que gradualmente y por diversos motivos comienza a ser descalificada. Si ello es observable en los informes que describen los comportamientos de esta mujer, también se verifica en otras actitudes, gestos y palabras que, en las interacciones con ella, los profesionales del Hogar despliegan. Una dimensión de micro-prácticas que forma parte de las diversas maneras de señalarle a un familiar que no es bien recibido en la institución o de disuadirlo en sus planes (Ciordia, 2010).⁹

En los primeros informes elaborados por el Hogar se puede leer que Matías no tuvo los controles ni el tratamiento médico adecuado, que su familia es peruana y vive junto a otras familias de la misma nacionalidad, que no tiene "ingresos laborales conocidos", sus condiciones habitacionales son inadecuadas, y que la abuela "tampoco pudo hacerse cargo del bebé y brindarle las condiciones de alimentación, higiene, vestimenta y controles médicos que su situación requiere".

Además, al poco tiempo de haber ingresado al Hogar, la directora solicitó autorización para que Matías pueda realizar salidas y paseos junto a una colaboradora de la institución aclarando que ello no perjudicaría el vínculo de Matías con su abuela. La DZ autorizó esas salidas y estableció que sean los profesionales del Hogar quienes "dirijan y supervisen ese vínculo".

A partir de ese momento, tanto Natalia como la abuela comienzan a estar presentes en cada uno de los informes que se envían a la DZ y al juzgado. Así, Natalia –una docente de 35 años, soltera, que vive en el conurbano bonaerense junto a sus padres- aparece brindándole al niño bienes de cuidado: se presenta todos los días en el hogar luego de trabajar, colabora en los cuidados del niño 10, juega con él "mostrando dedicación para estimularlo" y organizó el primer cumpleaños del niño en la institución. A su vez, se informa que corrieron por su cuenta los

-

⁹ Estas prácticas, que no son exclusivas de este Hogar, conforman una suerte de rutina institucional en relación a las personas que efectúan las "visitas" a los niños y tienen en muchos casos un objeto disuasorio: rigidez o reducción del horario de visita, espacios delimitados en donde se llevan a cabo las visitas, prohibición de realizar determinadas actividades con los niños, etc., lo que genera en algunos casos que los vínculos entre los familiares y los niños comiencen a socavarse. Ejemplo de ello es lo que Marta nos contaba respecto de la prohibición de sacarle fotos a su nieto durante la fiesta de cumpleaños que se realizó en la institución. Así nos contaba que se lo dijeron de muy mala manera y que esto la desanimó, "me hicieron sentir mal, muy mal". Y para dar cuenta de su perplejidad decía: "mi Mati no es un presidiario, ni hijo de presidiarios ¿Por qué no puedo tener una foto del cumpleaños de mi nieto?".

¹⁰ Recordemos que Matías es un bebé de pocos meses de vida, por lo tanto, para la institución representa destinar una persona que le brinde un cuidado personalizado, demandándole mayor cantidad de trabajo solo para un niño.

remises hasta el hospital cada vez que Matías asistió a sus múltiples turnos médicos y que abonó unas vacunas que los médicos le aconsejaron dado su estado de salud.

La abuela, por su parte, también aparece retratada en esos informes, en los que se informa las visitas que realiza y se evalúa tanto la cantidad de días que asiste, como la *calidad* del tiempo que dedica a su nieto. A los *bienes de cuidado* ofrecidos por Natalia, se contraponen entonces las visitas efectuadas por Marta: cada quince días durante treinta minutos y "sin poder" cumplir con los días de visita semanales acordados. Además, si bien la directora informa que le han ofrecido "asistencia para interactuar con su nieto", observa que "no logra que el niño permanezca a su lado". Y más allá de que le hayan *sugerido* que participe de las actividades cotidianas del niño (el almuerzo, el baño), no cumple con ello dado el escaso tiempo que permanece en el Hogar. Por lo tanto, nuevamente se estima, e informa, que Marta "no reconoce el estado de salud [del nieto] y los cuidados que requiere". Además, aun cuando informan que consiguió mudarse, aclaran que la nueva vivienda se trata de "otra casa tomada", y también que en una entrevista habría reconocido lo que los profesionales del Hogar sospechaban: su hijo y nuera convivirían con "personas vinculadas a la venta de drogas y armas, además de otras actividades ilícitas".

Con estos elementos se completa un cuadro en el que los diferentes adultos que podrían ser los "responsables" de Matías se encuentran en posiciones sociales claramente asimétricas. No sólo en el plano social y material, sino también en el moral. Ya que a partir de las exhaustivas descripciones de sus modos *de ser* y *de hacer*, sus comportamientos y acciones son construidos, a través de un lenguaje que se trama en el registro de las emociones y los sentimientos (Vianna, 2010), como moralmente correctos o incorrectos, y los diferentes sujetos aparecen —y componen una imagen de sí- como moralmente capaces o incapaces.

Un registro que también es utilizado por la familia biológica de Matías, por ejemplo, por su abuela, quien cada vez que asiste a ver a su nieto le lleva alimentos: yogures, jugos de fruta, snacks, aquellos que considera "nutren" al niño y también le gustan; quien también le regala juguetes y –como ella misma nos relatara- guarda en su casa objetos que sigue adquiriendo para que su nieto los use cuando esté nuevamente bajo su responsabilidad. Paralelamente a estas acciones también inició otras tendientes a reestablecer su imagen como persona aceptable frente a los ojos de los administradores, y así por ejemplo, se presentó en la DZ y contó que había arreglado el baño para que Matías pudiera ir a vivir con ella.

La madre de Matías también intenta configurarse como una persona "moralmente aceptable". Así, habiendo transcurrido un año y medio del inicio de la intervención, concurre al juzgado para pedir que Matías retorne a su grupo familiar. En esa ocasión, presenta, a través de un

abogado, un escrito informando que inició un tratamiento psicológico, al que es acompañada por su padre y hermana¹¹, y solicita una audiencia.

A esa audiencia que es celebrada en el juzgado, se presentan los padres, la abuela paterna, el abuelo materno y la tía materna de Matías y solicitan que su guarda sea transferida a la abuela paterna. Sin embargo, los profesionales de la DZ –aun reconociendo que el vínculo con la abuela es "positivo" para el niño- sostienen que todavía "no es el momento" para que retorne con su grupo familiar, y junto a las profesionales del Hogar no prestan su conformidad. En consecuencia, el juzgado no hace lugar a la petición y la medida de protección sigue *en curso*.

A los pocos meses, los padres de Matías realizan otro intento y solicitan autorización esta vez para visitar a su hijo en el Hogar. Antes de resolver, el juez pide al Hogar que evalúe la conveniencia de las visitas de los progenitores. Una evaluación que estima que la presencia de "los padres podría ocasionarle tensión emocional ya que no los reconoce dada su temprana desvinculación", y por lo tanto sugiere denegar lo solicitado.

Mientras tanto, y lejos de tribunales, audiencias y oficios, Natalia continúa con sus cotidianas tareas de cuidado de Matías. Tareas que redundan, a casi dos años del inicio de su vinculación con él, en un fuerte lazo afectivo y un deseo que se instala y se acompaña de acciones y de *inversiones* concretas y positivamente valoradas por los distintos agentes institucionales. El deseo de adoptar al niño.

Sin embargo, aun prevalecen las *incertidumbres* y los resquemores, y si bien el Hogar ha sugerido que lo mejor para Matías sería la declaración de su abandono y estado de adoptabilidad, la disputa por la *posesión* del niño aun no se ha zanjado.

Interacciones, familias y moralidades

"Son familias en las que si buscás, algo vas a encontrar", nos decía hace unos años una abogada que de esta forma criticaba las intervenciones que según ella, y muchos otros activistas, formaban parte de lo que se cuestionó como "judicialización de la pobreza". No obstante el tono crítico, creemos que la frase sintetiza una de las mayores tensiones que enfrentan los agentes de este campo institucional: la de lidiar con familias en situación de extrema pobreza y así tener que ponderar si sus conductas, que distan bastante del modelo normal y aceptable de crianza de los hijos, son producto de las limitaciones impuestas por la miseria o si esos comportamientos

parte de Mariana y de su hijo- también sería ingresada al hogar y separada de sus padres.

-

El servicio de psiquiatría del Hospital donde Mariana llevaba a su hijo le diagnostica "trastornos psiquiátricos" y la realización de tratamiento. Si bien en un principio se negó, Marta relató que ella misma la convenció y acompañó a la primera sesión. Marta logra convencer a Mariana utilizando la misma herramienta disciplinaria que había recaído anteriormente sobre ellos: si ella no comenzaba el tratamiento, posiblemente Margarita -segunda nieta por

revelan "actitudes negligentes" que justifican que los niños sean desplazados de su medio familiar.

Con esas *otras* familias, los distintos agentes se confrontan e interactúan cotidianamente. En esas interacciones tratarán de aconsejar, persuadir y transformar, pero también en ellas los familiares de los niños negociarán, impugnarán y disputarán sentidos. De tal manera, si bien esas relaciones son claramente asimétricas, ello no nos debería hacer perder de vista que tales interacciones constituyen una pieza central y que los sentidos producidos en ellas definen también los límites y alcances de las variadas intervenciones institucionales.

Ahora bien, analizar estas interacciones a través de registros burocráticos, nos debe conducir a ensayar algunos recaudos metodológicos. Ciertamente en esos documentos, prevalece una "mirada institucional" a través de la cual las familias son retratadas y "dicen" sólo aquello que estiman necesario asentar y registrar los agentes institucionales. Ejercitar un enfoque etnográfico para leer esos textos implica, entre otras cosas, dar cuenta de sus condiciones de producción (para, por quién y para qué son producidos, en qué momento de la intervención), y también detectar los indicios que nos permitan acceder a esas acciones -de convencimiento, de amenaza o de acuerdos- que en tanto no se encuentran reflejados en esa materialización burocrática, deben ser leídas entrelíneas (Vianna, 2010). Una lectura que se complementa con la interacción cara a cara que, como investigadoras, podamos realizar en esos ámbitos. Ya que ello no sólo permite conocer determinadas lógicas institucionales, sino también comprender que tanto los sujetos que las encarnan y constituyen, como aquellos que convertidos en el objeto de su intervención las aceptan, evaden o resisten, no son otra cosa que personas de "carne y hueso". Personas que, como hemos visto en los casos analizados, construyen y disputan *moralidades* (Vianna, 2010), y a partir de esa construcción traman, legitiman y justifican sus acciones.

En esa dimensión se inscriben las evaluaciones producidas por los distintos agentes institucionales respecto de las familias de los niños. De tal forma, reconocer que la madre de Elizabeth le habla y la sostiene con cariño, que Mario siente afecto por sus hijos, o que fue la abuela de Matías quien concurrió a la Defensoría preocupada por el trato que su nuera daba a su nieto, son elementos que intentan componer un lugar moralmente aceptable para esos "responsables". Enunciados que junto a las tentativas de sostener en su rol a esos parientes redundan en el diseño de estrategias orientadas a transformar sus conductas, y así se propondrán espacios terapéuticos, visitas y se realizarán gestiones para conseguir recursos materiales que ayuden a paliar la situación de socio-económica de esas familias. Acciones y narrativas que permiten, al menos en los primeros momentos de la intervención, dilatar la configuración del abandono.

Sin embargo, si esas estrategias tendientes a apuntalar, a fortalecer y a incentivar la conformación de un "proyecto de vida" no arrojan los resultados esperados, si a pesar del tiempo transcurrido las conductas no se modifican, el tono de las apreciaciones adquirirá otro cariz. Así al amor abstracto y al deseo discursivo, se le opondrán otros elementos y las evaluaciones adquirirán un tono moralizante ya que, en definitiva, estas familias no pueden, se muestran poco predispuestas, no se organizan.

Si como dijéramos son estas las apreciaciones que hegemonizan los registros burocráticos, es posible no obstante hallar en ellos rastros de las tácticas (De Certeau, 1996) desarrolladas por esas familias a fin de disputar los sentidos con los que están siendo dotadas y el rumbo de la intervención. Así, en un plano, estas tácticas se traducen en distintas acciones; en el caso de la madre de Elizabeth, presentar dos amigas que la asistirán en su crianza; idear la alternativa de trasladarse con sus hijos a Jujuy, como hizo Mario; o concurrir al juzgado para solicitar la restitución de su hijo junto a otros integrantes de su familia y con el correspondiente certificado que acreditaba el inicio de un tratamiento psicológico. Pero también aducir falta de trabajo y dinero, para explicar la desvinculación con su hija, como enuncia Teresa, en tanto no era el desinterés el que guiaba su conducta, o regalar juguetes y llevar snacks a las visitas que Marta realiza a su nieto, a fin de reafirmarse en su rol de abuela, constituyen huellas que nos permiten apreciar cómo se intenta componer un lugar más socialmente aceptable. Desde esta perspectiva también el hecho de concurrir a dar a luz a hospitales públicos diferentes para intentar evadir la acción de la justicia, como hicieran Mario y su mujer, o comunicarse con el ama que criaba a sus hijos en lugar de hacerlo con la profesional de ese programa, aparecen -si los analizamos a contraluz de los sentidos con los cuales se exponen en los informes institucionalescomunicando otros sentidos. Así estas prácticas pueden ser interpretadas como tácticas tendientes a constituir una imagen de sí y a sus acciones como moralmente aceptables. Tácticas que ciertamente dilatan, tensionan, y oponen otros sentidos a los que traman sobre ellas los variados agentes institucionales, pero que no obstante –al menos en el tipo de casos que hemos analizado- difícilmente alcancen a revertir aquella potente configuración moral que es central para dilucidar el destino de los niños: el "abandono" y la "adoptabilidad".

Consideraciones finales

A partir del análisis realizado, hemos intentado identificar las formas e intensidad que actualmente adquieren las tensiones que se suscitan cuando la gestión de la infancia tiene por meta la adopción. Si como hemos planteado estas tensiones no son nuevas, sí lo son determinadas narrativas que en los últimos años, y en un proceso que no tuvo nada de lineal ni

automático, han conformado un potente discurso tramado en términos de derechos de los niños que el Estado debe garantizar.

La importancia dada al mantenimiento de los lazos con la familia biológica, el derecho a la identidad, la no judicialización de situaciones de pobreza junto con las críticas a la separación arbitraria de los niños de su medio familiar han sido tópicos centrales de este nuevo discurso que ha nutrido recientes reformas normativas e incidido en las prácticas desplegadas por muchos de aquellos agentes. Por ello cuando las familias de los niños no sólo se encuentran presentes sino también los reclaman, las tensiones mencionadas adquieren una mayor intensidad. Como hemos visto, en esos casos la intervención puede dilatarse y pueden ensayarse otras alternativas en tanto, tal como estipulan las actuales "narrativas hegemónicas", se debe procurar mantener el vínculo con sus familias biológicas. Sin embargo, en las prácticas cotidianas —en otras palabras, cuando esas narrativas dejan lugar a la aparición de las familias reales- se puede observar que gradualmente los consejos y sugerencias se transforman en veladas amenazas o abiertas imposiciones, y las evaluaciones comienzan a nutrirse de valores morales tendientes a corroborar lo negativo del mantenimiento de ese vínculo.

De tal manera, en este escenario en el que los derechos de los niños deben ser garantizados, y el "abandono" debe declararse y estar "fundado", pareciera cobrar una mayor intensidad la descalificación moral de la que son objeto sus familias. Ya que si la pobreza no puede ser causal para operar la separación de su medio familiar, las evaluaciones sobre esas madres, padres o abuelos se extreman al punto tal que en un momento de la intervención pasa a primer plano la incapacidad para estructurar un proyecto de vida, la falta de espacio psíquico para albergar a un hijo, el olor a alcohol, las actividades ilícitas y el no reconocimiento de los cuidados que un niño requiere. Argumentos que tampoco son novedosos en este campo institucional, y que aunados a las valoraciones positivas sobre la adopción y los eventuales adoptantes y al hecho de cumplir con todos los procedimientos estipulados por la ley, permiten dirimir la negociación y zanjar disputas sobre la posesión de los niños.

Bibliografía

Aberastury, Arminda. 1970. "Adopción", en Revista Jurídica La Ley, Buenos Aires, Tomo 138, Sección Doctrina.

Ciordia, Carolina. 2010. "Entre el pedido de soluciones viables a los padres y la disposición del niño por parte del juez. Las distintas formas de gestión de la infancia", en: *VI Jornadas de Investigación en Antropología Social*, FFyL, UBA. Buenos Aires, 3 al 6 de agosto.

Ciordia, Carolina y Villalta, Carla. 2009. "En búsqueda de la preservación del orden familiar. Medidas judiciales y administrativas vinculadas a la 'protección' de la niñez", en: Kant De Lima, R.; Tiscornia, S. y Eilbaum, L. (orgs.). Burocracias penales, procesos institucionales de administración de conflictos y

formas de construcción de ciudadanía. Experiencia comparada entre Brasil y Argentina. Antropofagia, Buenos Aires, Argentina, pp. 161-191.

De Certeau, Michel. 1996. *La invención de lo cotidiano I. Artes de hacer*. Universidad Latinoamericana. Departamento de Historia. México.

Fernández de la Puente, Susana. 1970. "Adopción", en Revista Jurídica La Ley, Buenos Aires, Tomo 138, Sección Doctrina.

Fonseca, Claudia. 1998, Caminos de adopción, Buenos Aires, Eudeba.

________. 2002. "Inequality near and far: adoption as seen from the Brazilian favelas", en: Law & Society Review, 36(2).

______. 2004. "Os direitos da criança. Dialogando com o ECA", en: Fonseca, Claudia; Terto, Veriano y Caleb Farias, Alves (orgs.) Antropologia, diversidade e direitos humanos. Diálogos interdisciplinares, UFRGS Editora, Porto Alegre.

Fonseca, Claudia y Cardarello, Andrea. 2005. "Derechos de los más y menos humanos", en: Tiscornia, Sofía y Pita, María (orgs.) Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil, Antropofagia, Buenos Aires.

Guy, Donna. 2009. Women Build the Welfare State. Performing Charity and creating Rights in Argentina, 1880-1955. Durham and London: Duke University Press.

Ouellette, Françoise-Romaine. 1998. « Les usages contemporains de l' adoption », en : Agnès Fine (dir.), *Adoptions. Ethnologie des parentés choisis*, París : Editions de la Maison des sciences de l' homme, pp :153 – 176.

Selman, Peter. 2004. "Adoption: A cure for (too) many ills", en: Bowie, Fiona (ed.) *Cross-cultural approaches to adoption*, London; New York: Routledge.

Vianna, R. Adriana. 2010. "Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones a partir de procesos de guarda de niños". En: Villalta, Carla (comp.) *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Editorial. pp: 21-72.

______. 2002. "Quem deve guardar as crianças? Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infancia". En: de Souza Lima, Antonio Carlos (org.) *Gestar e gerir. Estudos para uma antropología da administracao pública no Brasil*, Relume-Dumará, Río de Janeiro, pp. 271-312.

Villalta, Carla. 2006. *De entregas y secuestros: la apropiación de niños por parte del Estado*, Tesis de Doctorado en Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

______. 2010a. "Imitar a la naturaleza. La adopción de niños en los años '60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias". En: Cosse, Isabella, Felitti, Karina y Manzano, Valeria (comps.) Los 60' de otra manera: vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina, Prometeo, Buenos Aires (en prensa).

______. 2010a. "De los derechos de los adoptantes al derecho a la identidad: los procedimientos de adopción y la apropiación criminal de niños en Argentina", Journal of Latin American & Caribbean Anthropology (en prensa).